

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Leego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11 de Enero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 92.

Encargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil, Agentes de órden público y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de Tomás Nuñez Ramos, Antonio Reja Bermudez, José Bermudez del Colmenar, Juan Rodríguez y Rodríguez, Pedro Viletas Andrade, José Alvarra Rajos, Joaquín de Dios Sales Giguerte, José Navos Ravidiego, Bartolomé Mula Caras, José Sanchez Benitez y Miguel Perez Lopez, presos fugados de la cárcel de Utrera, en la noche del 4 de los corrientes, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición, si fueren habidos.
Leon 11 Enero 1887.

El Gobernador interior,
Felipe Curtos.

Señas del Tomás Nuñez Ramos.

Es natural de Granada, vecino de Jerez, de 36 años, moreno, ojos y pelo negro, estatura mediana.

Señas del Antonio Reja Bermudez.

Natural de Sevilla y vecino de Córdoba, de 39 años, moreno negro, una nube en un ojo, estatura regular, delgado.

Señas del José Bermudez del Colmenar.

Vecino de Málaga, de 22 años, moreno, ojos y pelo negro, estatura baja, delgado, poca barba.

Señas del Juan Rodríguez y Rodríguez

De 27 años, natural de Moron, alto, rubio, ojos azules, pelo rubio.

Señas del Pedro Viletas Andrade.

Natural de Jerez, vecino de Sevilla, de 20 años, estatura mediana, moreno, ojos y pelo negro.

Señas del José Alvarra Rajos.

De 40 años, alto, delgado, moreno, pelo y ojos negros.

Señas del Joaquín de Dios Sales Giguerte.

Natural y vecino de Dos Hermanas, de 50 años, bajo, pelo y barba blanca, ojos pardos, carnes regulares.

Señas del José Navos Ravidiego.

De 25 años, estatura baja, cara hoyosa, ojos azules, vecino de Alcalá Guadaíra.

Señas del Bartolomé Mula Caras.

De 25 años, alto, grueso, color trigueño.

Señas del José Sanchez Benitez.

De 36 años, estatura regular, moreno, ojos y pelo negro, manco de la mano izquierda.

Señas del Miguel Perez Lopez.

Natural de Arahál, de 25 años, estatura baja, moreno, ojos, barba y pelo negro, carnes regulares.

GOBIERNO MILITAR.

El Sr. Alcalde en cuyo término municipal reside el soldado licenciado del Ejército de Unna Gaspar Blas Martinez, se servirá participarle, que segun manifiesta el Exco-

lentísimo Sr. Capitan General de Vascongadas en 30 del pasado, se le ha concedido por Real órden de 26 de Noviembre último, la pension vitalicia de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por una cruz del Mérito Militar.

Leon 8 de Enero 1887.—El Coronel T. C. Gobernador accidental, Gonzalez Anleo.

Orden de la provincia del 9 de Enero de 1887.

Habiendo llegado á esta capital el Excmo. Sr. Brigadier D. José Alberni y Carro, nombrado Gobernador militar de esta provincia por Real decreto de 22 del pasado, le hago hoy entrega del mando que accidentalmente desempeñaba.—El Coronel T. C. Gobernador accidental, Gonzalez Anleo.

Otra del mismo dia.

Se reconocerá por Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Brigadier D. José Alberni y Carro, Gobernador militar de esta provincia, al Comandante graduado Capitan de Infantería D. José Ruiz Perez.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la de hoy para el debido conocimiento.—El T. C. Comandante Secretario, Angel Ortiz.

Para tranquilidad de las familias interesadas, se hace público, que segun telegrama del Excmo. Sr. Director general de Instrucción militar, que me comunica ayer el Excelentísimo Sr. Capitan general de este Distrito, han quedado sanos y salvos todos los Profesores y Alumnos en el incendio ocurrido en el Alcazar de Toledo.

Leon 11 de Enero de 1887.—El Brigadier Gobernador, Alberni.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Ministerio de Hacienda.—Ley.—D. Alfonso XIII por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para declarar fuera de curso legal las monedas circulantes de sistemas anteriores al vigente, y para señalar, á medida que las circunstancias lo reclamen y la situación del Tesoro lo permita, plazos dentro de los cuales los tenedores de las de cada una de las clases que deben recogerse puedan entregarlas en las Cajas públicas eu pago de contribuciones, rentas ó derechos del Tesoro ó en cange por otras del sistema actual.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 6 de Enero de 1887.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Lopez Puigcerver.

Real Decreto.—De acuerdo con mi Consejo de Ministros á propuesta del Ministro de Hacienda, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente

te del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 10 de Marzo del corriente año, quedan fuera de curso legal todas las monedas de plata de 20 reales, y de cobre y bronce de sistemas anteriores al establecido por el decreto ley de 19 de Octubre de 1868.

Artículo 2.º Las Cajas públicas recibirán sin limitación, en pago de contribuciones, rentas y derechos del Tesoro, hasta el día 28 de Febrero próximo, todas las monedas á que se refiere el artículo anterior.

Las Tesorerías de provincia las admitirán hasta el 10 de Marzo.

Artículo 3.º La Casa Nacional de Moneda y las Tesorerías de provincias admitirán también desde el 10 de Febrero próximo al 10 de Marzo, en cange por otras monedas del sistema vigente, las que por el artículo 1.º se retiran de la circulación; entendiéndose que en la provincia de Madrid la admisión de las de plata se verificará en la referida Casa de Moneda, y en la Tesorería de provincia las de cobre y bronce.

El cange se verificará á razon de 5 pesetas por cada moneda de 20 reales en las de plata y 25 céntimos de peseta por cada real en las de cobre y bronce.

Si las monedas se presentan al cange en cantidades menores de 500 pesetas, se entregará en el acto su equivalencia; y si la presentación se efectúa en cantidades mayores, su importe se entregará en un plazo que no exceda de veinte días.

Artículo 4.º Continuará recogiendo y reservándose en las Cajas públicas, en la forma que hoy se hace y con destino á su reacuñación, la moneda de plata borrada, falta de peso y agnervada, con arreglo al Real decreto de 10 de Marzo de 1881, y disposiciones dictadas para su cumplimiento.

Artículo 5.º Se procederá á la reacuñación de la moneda de plata que se recoja ó cange en virtud del presente decreto, verificándose la adquisición de plata fina en la cantidad necesaria para este objeto.

Artículo 6.º El Ministro de Hacienda me propondrá oportunamente la aplicación de la ley de esta fecha á todas las demás monedas de sistemas anteriores al vigente, á fin de conseguir la completa unificación del sistema monetario, y dictará las instrucciones convenientes para la ejecución del presente Real decreto.

Dado en Palacio á 6 de Enero de 1887.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Leon 8 de Enero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Astorga y presidencia de la Junta de partido.

En comunicacion fecha 21 de Diciembre último dirigida á todos los Alcaldes de los Ayuntamientos pertenecientes á este partido judicial se les citaba á la junta general para el día 28, y no habiendo concurrido más que tres representantes, se les citó por segunda vez con fecha del 29 para la junta que debió tener lugar el 1.º del corriente Enero, que tampoco tuvo efecto por no haberse presentado número bastante para tomar acuerdo.

En su consecuencia y siendo indispensable dicha reunion, con objeto de dar cuenta á la misma del proyecto y presupuesto aprobado para la construcción de una cárcel del partido, fijar el modo y forma con que anualmente ha de contribuir cada Ayuntamiento al pago del importe total de la obra que ha de rematarse en pública licitacion, y darles también cuenta de los trabajos hechos por la Comisión de exámen de cuentas de fondos carcelarios; se convoca por última vez á junta general del partido, que tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 16 del corriente Enero y hora de las once de la mañana, apercibiendo á todos los municipios del partido judicial, que sea cualquiera el número de los representantes de los mismos que concurren se celebrará la sesion, obligando á todos el acuerdo y resolución que se tome como si hubieran asistido y tomado parte en él.

Astorga 8 de Enero de 1887.—El Alcalde, Francisco J. Pinada.

Alcaldía constitucional de Villayandre.

Se halla vacante la plaza médica de beneficencia de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 120 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 16 familias pobres y reconocimientos de quintas.

Los aspirantes que deberán ser licuenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes dentro del plazo de 15 días desde la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se hallan las demás condiciones del contrato.

Villayandre 3 de Enero de 1887.

—Francisco Recio Florez.

Alcaldía constitucional de Maraña.

No habiendo podido hacer saber á Manuel Puertas, la Real orden que el Sr. Gobernador civil de la provincia me remitió por ignorarse su paradero, se inserta á continuacion íntegramente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica en 15 del actual la Real orden que sigue:

En vista del expediente promovido por Manuel Puertas Rodriguez, sustituto de Joaquin del Molino Cascos, mozo del primer reemplazo de 1885 por el alistamiento de Maraña, en solicitud de que se le conceda un plazo para la presentacion de nuevo sustituto; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la seccion de la Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido conceder al citado Joaquin del Molino Cascos el plazo de un mes, contando desde el día en que se le notifique esta Real disposicion para la presentacion de nuevo sustituto. Leon y Noviembre. —«Otra igual del Vicepresidente de la Comisión provincial de fecha 24 de Noviembre de 1886.»

Y para el debido conocimiento del interesado y demás efectos se remite para su insercion en el periódico oficial.

Maraña 24 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Manuel del Molino.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de la fecha, que forma el que suscribe de conformidad á lo prescrito por el art. 100 de la ley municipal.

SESION DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprueba el acta anterior, la distribucion de fondos para cubrir atenciones en el mes actual que presentó el Secretario y el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Octubre último, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobaron los arrendamientos de las casas-escuelas mixta de Ozueta y habitacion para el maestro de San Andrés de Montejos, hechos cumpliendo un acuerdo del Ayuntamiento.

Se acordó practicar las obras de

reparacion más indispensables y perentorias en las casas-escuelas de Campo, Dehesas, Columbrianos y San Andrés de Montejos, formando para cada una de ellas el oportuno expediente y pliego de condiciones, verificándose aquellas por subasta pública y por medio de la prestacion personal en cada pueblo.

Se acuerda admitir como fiadores del Depositario á los vecinos de esta villa D. Juan, D. José Antonio y D.º Eudoxia Nieto Morda, debiendo presentarse en la próxima sesion para formalizar el compromiso.

Se acordó proceder de apremio contra los deudores por los derechos de cereales y legumbres aforadas en esta villa, proponiendo para comisionado ejecutor á D. Froilan.

También se acordó que tan luego como proceda se expida el apremio contra los contribuyentes que no hayan recogido sus cédulas personales del actual ejercicio, designando al indicado comisionado ejecutor.

Se acuerda excitar el celo de don Juan Leal, para que active los procedimientos que sigue contra los deudores por el aludido impuesto correspondiente á ejercicios anteriores.

Se acordó la eliminacion de vecino de esta villa de D. Antonio de la Rocha Garcia, por haber trasladado su vecindad á la ciudad de Valladolid y que se le facilite el certificado que interesa en su solicitud.

Se conceden á Ramon Rodriguez Campillo y Rafaela Iglesias, vecinos de esta villa dos docenas de canteado y un carro de losa como socorro por los perjuicios que les ocasionó el incendio ocurrido en sus casas el 8 de Setiembre.

Se acuerda subastar la limpieza de plazas y calles, instruyendo el oportuno expediente, fijando como subvencion la cantidad de 325 pesetas y el aprovechamiento de los abonos que produzcan los depósitos de barreduras.

Se acordó poner en conocimiento de la Excmo. Diputacion provincial que la alcantarilla que se halla frente al pueblo de Campo, en la carretera provincial de esta villa á Barrios de Salas, tiene varias piedras desprendidas.

Se aprobó el presupuesto y pliego de condiciones para el suministro de petróleo, aceite y tubos con destino al alumbrado público desde 1.º de Diciembre á 30 de Junio próximo, acordando se realice la subasta en la forma prescrita por el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se acordó el pago de cinco cuentas presentadas por el herrero Da-

niel Sanchez, de trabajos hechos para el Ayuntamiento importantes 114 pesetas con cargo á los capítulos correspondientes.

Se examinaron las siguientes cuentas:

De 15 pesetas gastadas en sellos de franqueo durante el mes anterior.

De 21 pesetas 75 céntimos importe de un libro de contabilidad y dos leyes municipales, encuadernacion y otros gastos menores suplidos por el Depositario.

De 58 pesetas importe de las com-posturas realizadas por el hojalatero D. Dario Nieto, de esta villa, en los meses de Julio á Octubre.

Y como quiera que vengan justificadas con facturas y vales expedidos por Secretaría fueron aprobadas, acordándose el pago con cargo á los respectivos capítulos.

En el expediente instruido á instancia de las Juntas administrativas de Toral y Dehesas por intru-sion de D. Fernando Buelta en el terreno comun denominado el coto, se acordó lo siguiente: 1.º Que se llame á ratificar varios testigos que designará el Sr. Presidente, cuyas declaraciones se hallan confusas en algunos particulares. 2.º Que se pida al Sr. Registrador de la Propiedad certificado de la inscripcion hecha á favor de D. Bernardo Buelta, del terreno que se disputa, en la que ha de expresarse el día en que se presentó el título, clase de éste, su fecha, la en que se verificó la inscripcion, cabida y linderos de la finca. 3.º Que se expida por Secretaría certificado referente al apén-dice del amillaramiento, expresando iguales circunstancias. 4.º Que se notifique este acuerdo á las partes interesadas, y 5.º Que se las cite para la practica de diligencias consignadas en el núm. 1.º

Se acuerda el pago con cargo al capítulo correspondiente de las siguientes cuentas:

De 26 pesetas 25 céntimos por valor de efectos suministrados por D. Francisco Alcon, con destino á las oficinas de Secretaria, durante el mes de Octubre.

De 43 pesetas 50 céntimos importe de lo adquirido en el comercio de D. Pedro Nieto, al mismo objeto y citado mes.

De 175 pesetas 75 céntimos á que asciende lo adelantado por el Depositario para blanqueo de la casa-consistorial, segun justifica con los recibos que acompaña, y

De 278 pesetas 40 céntimos que anticipó el mismo para adquisicion de mobiliario con destino á las oficinas de Secretaria, segun com-

probaban los documentos que presenta y correrán unidos al oportuno libramiento.

Se acordó satisfacer la cantidad de 100 pesetas al carpintero D. Pedro Fernandez, por el exceso de obra que hubo precision de realizar en las oficinas de Secretaria, quedando el mencionado contratista sin derecho á formular reclamacion alguna por tal concepto.

SESION DEL DIA 18

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó que una vez aprobada la cuenta de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio ingresen en la Depositaria municipal la cantidad que por premio de recaudacion y formacion de padrones sea abonada.

Se acordó anunciar la vacante de Inspector de carnes por término de ocho dias.

Se acuerda pasar á la Comision de Hacienda para que proponga la resolucion que proceda, la liquidacion practicada por Secretaria referente á la cobranza óni impuesto oitudo de cédulas personales desde el ejercicio de 1881-82 á 1885-86.

No habiendo rendido la cuenta de Administracion del Pósito ni hecho entrega de las existencias de aquel, el Depositario D. Eduardo Blanco del Valle, se acordó hacerle saber que si en el preciso término de ocho dias no lo verifica se procederá por la via de apremio, sin perjuicio de emplear los demás recursos que haya lugar.

Se acuerda expedir apremio á los pueblos encabezados si antes del dia 21 no ingresan el importe del trimestre actual.

Se nombró á D. Isidoro Ruiz Rabadán vocal de la Junta municipal de extincion de langosta en sustitucion de D. Antonio Villarino Gayoso.

Se acordó componer el camino que desde la Cruz de Miranda conduce á la Borreca, comisionando á la de Policia urbana y rural para que interesen del Sr. Ingeniero Jefe de via y obras del Ferro-carril lo mejor manera de arreglarlo.

Se acuerda que tan luego ingresen en las arcas municipales el 90 por 100 del valor de las maderas subastadas de los montes de Dehesas y Fuentesnuevas se entregue dicha cantidad á las Juntas administrativas de los referidos pueblos.

Se acordó relevar á D. Juan Leal Rodriguez, del pago de dietas al auxiliar que le acompañó en la Comi-sion contra deudores por el impus-

to de cédulas personales y encar-garle de terminado el expediente en el término de veinte dias, asignan-do al auxiliar que le acompañe las dietas de setenta y cinco céntimos de peseta diarios.

Se eligió á los electores D. Andrés Gonzalez Rodriguez y D. Alfredo Agosti Fernandez, vocales de la Comision inspectora del censo electoral para Diputados provinciales en sustitucion de D. Ramon Rodriguez Carballo y D. Eumenio Uceda Qui-roga.

Ponferrada 30 de Noviembre de 1886.—Antonio Villarino.

El Ayuntamiento en sesion de esto dia aprobó el anterior extracto acordandose se remitá al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Ponferrada 18 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Pedro Alonso.—El Secretario, Antonio Villarino.

JUZGADOS.

D. Enrique Caña, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo Hago saber: que para hacer pago á D.ª Antonia San Miguel Jurjo, vecina de Gestoso, de la suma de seis mil seiscientos reales de principal y tres mil cuatrocientos de intereses que le adeudan Antonio, Luis, Carlos, Tomasa y Dominga Luis Oulego y otro vecinos de Leon y Oencia, y á cuyo pago fueron condenados en juicio civil ordinario contra los mismos seguidos, se venden en pública subasta el dia treinta y uno del que rige á las diez de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes que á continuacion se expresan con su tasacion, con la prevencion de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la escribanía para su examen por los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

1. Un prado de hacer dos fanegas de sembradura al sitio de gurvianos, término de Oencia, linda por Naciente con cabuero que baja de lamelas, Mediodía prado de los herederos de Juan Oulego, por arriba prado de D. Antonio Rodriguez Souto, vecinos del mismo pueblo y por abajo con arroyo, libre de toda pension, tasado en quinientas pesetas.

2. Otro prado de hacer cuartal y medio en sembradura al sitio de lama de sar, en el mismo término, linda por arriba más de José Rodriguez, por abajo tambien más de

Manuel Oulego, de aquella vecindad y de un lado con monte, libre asimismo de toda pension, en dos pesetas.

3. Una cortiña liar de hacer dos cuartales en sembradura al sitio que llaman el ponton, en dicho término, linda por arriba tierra del expresado D. Antonio Rodriguez Souto, por abajo huerto de Francisco Balboa y de un lado con más de Matias Cela, vecinos del mismo Oencia, libre tambien de toda carga y pension, en noventa pesetas.

4. La mitad de una tierra centenal, de hacer esta mitad tres fanegas en sembradura, que se halla al sitio de la argueira en igual término, linda toda ella por arriba con más de José Rodriguez Arias, vecino del propio Oencia, por abajo con más tierra del otorgante y de un lado al Poniente con tierra barbecho de Ignacio de Aira, tambien de aquella vecindad, libre asimismo de toda pension, en veinte y cinco pesetas.

5. Otro prado de hacer un cuartal en sembradura al sitio de las balñias en el citado término, linda al Naciente con más de Francisco Oulego, por arriba más de herederos de Francisco Lopez, vecinos del referido Oencia y por abajo con arroyo, libre tambien de toda pension, en tres pesetas.

6. La casa de su habitacion sita en el barrio de la Coifia en el propio lugar de Oencia, linda por delante al Naciente con camino público, al Poniente casa de Pedro Martinez, vecinos del referido Oencia y por abajo tambien camino público, libre asimismo de toda pension, en mil pesetas.

7. Una tierra de cabida siete maquilas al nombramiento de val de pedrino, linda Oriente más de Casilda Lote, Sur de Francisco Oulego, Poniente Inocencio Arias y Norte Julian Rodriguez, en cinco pesetas.

8. Otra de cinco maquilas á la abasada de sufreiro, determina Oriente más de Ignacio Oulego, Sur de Silvestro Rodriguez, Poniente Francisco Oulego Aira y Norte D. Manuel Antonio del Valle, vecino de Villafranca, en tres pesetas.

9. Otra de dos cuartales al punto de sufreiro, linda Oriente castañitos de D. Manuel A. del Valle arriba dicho, Sur de José Lopez, Poniente y Norte de Alonso á Ignacio Rodriguez, en quince pesetas.

10. Otra rogadía de maquila y media al torrado, por Oriente más de Francisco Oulego Aira, Sur Francisco Terrado, Poniente Teresa Losada y Norte de Jacinto Terrado

y otros, en veinticinco pesetas.

11. Otra de cinco maquilas á las penelas, linda Oriente más de Maria Fonfria, Sur de Pedro Ferreiro, Poniente arroyo y Norte Josefa ó Ignacio Oulego, en cinco pesetas.

12. Otra de dos maquilas y media á la sirguina, linda Oriente, Sur y Poniente Ignacio y Francisco Oulego y Norte camba, en una peseta.

13. Otra de seis maquilas al sitio de airedondo, determina por Oriente camino, Sur José Balboa, Poniente de Miguel Rodríguez y Norte sendero, en ciento veinte y cinco pesetas.

14. Otra al mismo nombramiento de maquila y media, es regadía, y linda Oriente camino, Mediodía con la anterior finca, Poniente de Manuel Perez y Norte Silvestre Rodríguez de Blas, en treinta pesetas.

15. Otra á la Chourela, regadía, su cabida tres cuartillos, Oriente Francisco Terrado, Sur de Manuel Senra, Poniente José Balboa y Norte más de Pedro Ferreiro, en ocho pesetas.

16. Otra de regadío, cabida dos maquilas, Oriente más de Alonso Garcia, Sur de Pedro y Maria Rodriguez, Poniente de Luis del Valle y Norte de Francisco Echevarria, en cuatro pesetas.

17. Otra de un cuartal y dos maquilas al punto de chao dorio de abajo, Oriente más de Maria Fonfria, Sur Francisco Fernandez, Poniente D. Francisco Soto, de Villafrauca y Norte Ignacio Rodriguez, en diez pesetas.

18. Otra de tres cuartales y tres maquilas al chao dosio de arriba, linda Naciente camino, Sur Ignacio Rodriguez, Poniente más de Francisco Terrado y Norte Lorenzo Lopez, en cuatro pesetas.

19. Otra de tres cuartales y cuatro maquilas á la arguira, linda Oriente varios particulares, Sur más de Pedro Ferreiro, Poniente camba y Norte Jacinto Terrado, en cuatro pesetas.

20. Otra de once maquilas al punto de reboliños y modoira, Oriente más de Ignacio Rodriguez, Sur Francisco Terrado, Poniente José Estanga y Norte Jacinto Terrado, en diez pesetas.

21. Otra al mismo sitio de cuatro maquilas, linda Oriente, Sur y Poniente más de Domingo Garcia y Norte Domingo Lopez, en dos pesetas.

22. Otra de tres maquilas á la dehesa, Oriente más de Antonio Rodriguez, Sur, Poniente y Norte Francisco Terrado, en una peseta.

23. Otra de tres cuartales al punto de marmouro, linda Oriente

camino, Sur de Francisco Alvarez, Poniente de Jacinto Terrado y Norte de Ignacio Rodriguez, en tres pesetas.

24. Otra de tres maquilas al foyo de silvaredo, linda Oriente José Fernandez, Sur Jacinto Terrado, Poniente herederos de Manuel Oulego y Norte más de Alonso Garcia, en tres pesetas.

25. Otra tierra regadía, de cabida una maquila, Oriente camba, Sur más de Miguel Lopez, vecino de Arnadelo, Poniente de José Oulego y Norte herederos de Manuel Castro, en quince pesetas.

26. Otra tierra de cinco maquilas al molimento, Oriente arroyo, Sur monte, Poniente más de Nicolás Franco y Norte de José Pombo, en cinco pesetas.

27. Otra á la sufreira de seis maquilas, Oriente Luis Cela, Sur Silvestre Rodriguez, Poniente de Ignacio Cela y Norte de Francisco del Valle, vecino de Villarrubin, en cuatro pesetas.

28. Otra á las penelas, de seis maquilas, Oriente más de Alonso Garcia, Sur de Manuel Oulego, Poniente arroyo y Norte más de Domingo Oulego, en cinco pesetas.

29. Otra á cubellido de tres maquilas, Oriente más de Ramon Rodriguez, Sur, Poniente y Norte de Josefa Arias, en una peseta.

30. Otra á la lameira, de cuatro maquilas, Oriente y Sur camino, Puniente José Oulego y Norte varios vecinos, en dos pesetas.

31. Otra de ocho maquilas á la argueira, linda Oriente más de Leandro Rodriguez, Sur de Manuel Oulego, Poniente de Pedro Ferreiro y Norte de Domingo Rodriguez, en seis pesetas.

32. Otra de tres maquilas y media á valdeparados, Oriente más de Ramon Oulego, Sur, Poniente y Norte de José Oulego, en dos pesetas.

33. Otra á la abesada de ferran la mlaz, de un cuartal y tres maquilas, Oriente camino, Sur más del referido D. Manuel A. del Valle, Poniente Juan Celoiro y Norte de Domingo Rodriguez de Blas, en ocho pesetas.

34. Otra tierra de una maquila al nombramiento de sufreiro, con un castaño, linda Oriente más de Francisco Lopez y Pedro Ferreiro, Sur con dicho Francisco, Poniente y Norte de Francisco Balboa, en diez pesetas.

35. Otra tierra de cinco maquilas al punto de pandelo, linda Oriente camino, Sur Domingo Lopez, Poniente de Agustín Rodriguez y Nor-

te de Manuel Rodriguez Lopez, en dos pesetas.

36. Otra de dos maquilas al cubellido, linda Oriente y Sur José Ferrado, Poniente y Norte José Fernandez, en una peseta.

37. Otra de dos maquilas y media, entre los caminos de silvaredo, linda Oriente, Sur y Poniente, más de Silvestre Tato y camba y Norte de Pedro Ferreiro, en una peseta.

38. Otra á las penelas, de dos maquilas, Oriente y Sur más de Pedro Ferreiro, Poniente y Norte el mismo, en una peseta.

39. Otra regadía, de un cuartillo, al punto de cabello de galán, contiene en sí un cerezo, Oriente más de Manuel del Valle, Sur camino, Poniente y Norte de Pedro Ferreiro, en una peseta.

40. Otra de tres cuartales y tres maquilas, al fondo de airedondo, regadío y contiene en sí una higuera, linda Oriente más de Francisco Lopez Terrado, Sur y Poniente camino y Norte de José Garcia, en diez pesetas.

41. Un prado de dos maquilas, al punto de ponticela, linda Oriente arroyo, Sur más de Frutos Balboa, Poniente camino y Norte Ignacio Rodriguez, en quince pesetas.

42. Otro prado á lama de sar, de dos cuartales, Oriente y Norte camino, Poniente José Balboa y Norte de Manuel A. del Valle, en veinte pesetas.

43. Otro á regismonde, de siete maquilas, Oriente arroyo, Sur Jacinto Terrado, Poniente Ramon Oulego y Norte de Agustín Rodriguez, en cuarenta pesetas.

44. Otro á la rogela, de tres maquilas, linda Oriente y Norte arroyo, Poniente monte y Sur Pedro Ferreiro, en diez pesetas.

45. Otro al nombramiento de la cabocera, de cabida de tres maquilas, linda Oriente arroyo, Sur más de D. Manuel A. del Valle, de Villafrauca, Poniente y Norte de Francisco Oulego y otros, en treinta pesetas.

46. Otro de seis cuartales, al nombramiento de rabaredo, linda Norte más de Francisco Terrado y por los demás aires camino y monte, en setecientos ochenta pesetas.

47. Otro á las fontaiñas, de cinco maquilas, linda Oriente más de Francisco Terrado, Sur y Poniente de D. Miguel Lopez, en setenta y cinco pesetas.

48. Un castaño y mitad de otro con un terreno de dos maquilas, linda Oriente camino, Sur, Poniente y Norte más de Hilario Estanga, tres pesetas.

49. Otros tres á la sufreira, con

su terreno de tres maquilas, linda Oriente más de Domingo Oulego, Poniente, Sur y Norte de Agustín Rodriguez, en tres pesetas.

50. Otros dos al caleiro, con su terreno de dos maquilas, linda Oriente más de Santos Rodriguez, Sur y Poniente de Luis Cela y otros y Norte de Francisco Pera, en tres pesetas.

51. Otro á scirado, de una maquila, Oriente, Sur, Poniente y Norte más de Pedro Ferreiro, en una peseta.

52. Otro con su terreno de dos maquilas, á las haradas de la pra, Oriente con los mismos lindos que la anterior y camino, en una peseta.

53. Otros tres con el suyo, de cuatro maquilas, Oriente más de Tomás Bao, Sur, Poniente y Norte con Tomasa Luis, en nueve pesetas.

54. Otros dos á las morais, con su terreno de dos maquilas, linda por todos aires con tierra de Francisco Rodriguez, en dos pesetas.

55. Una casa al barrio del terrado de dicho Oencia, compuesta de alto y bajo, cubierta de losa, no asegurada de incendios, mide diez metros de ancho por quince de largo, linda Naciente entrada, Poniente y Norte camino público, en ciento veinticinco pesetas.

56. Otra casa al mismo barrio, de iguales circunstancias que la anterior, determina por Naciente arroyo, Mediodía camino, Poniente casa de Vicente Lopez y Norte más de José Fernandez, en cincuenta pesetas.

57. Y otra al barrio de quinta, de iguales dimensiones, habitaciones y más condiciones que las anteriores, linda Oriente más casa de los herederos de Angal Perez, Mediodía huerto de Agustín Rodriguez, Poniente y Norte huertos de dicho Agustín y camino, en setenta y cinco pesetas.

Dichas fincas radican en Oencia de donde son vecinos los colindantes de vecindad no expresada.

Dado en Villafrauca del Biorzo y Enero tres de mil ochocientos ochenta y siete.—Enrique Caña.—De su orden, Manuel Miguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan 1.570 fanegas de tierra en ambas hojas, con sus pastos, casa, dos prados á las orillas del rio Esle, que en el despoblado de Castrillino, jurisdicción de Villahornate, pertenecen al Excelentísimo Sr. D. Joaquin Castillo y de la Torre, Marqués de Jura Real.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Villalón de Campos, casa de su Administrador don Nemesio Moro y en Villahornate en la Notaría de D. Pedro Paramio.

Los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó D. Damian Bayon vecino de San Feliz de Torio pueden reclamar en término de quince dias.

San Feliz de Torio 12 de Enero de 1887.—El heredero y testamentario, Francisco Bayon Gallego.